CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO DE SUMINISTRO No 2935 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD Y GESTIÓN VIAL INTEGRAL S.A.S.

CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO: Contratar el suministro de material de señalización para la operación de los corredores viales habilitados para la Ciclovía en Bogotá D.C.

Alcance del objeto:

Grupo 1: Contratar el suministro de material de señalización que consiste en: Conos de señalización y Barrera plástica rellenable tipo maletín.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

A. GENERALES:

1. El contratista acepta con el perfeccionamiento del contrato, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual formar autoriza con el perfeccionamiento del contrato, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP II y/o al diligenciado en la carta de presentación de la propuesta. PARÁGRAFO: Podrá en todo caso, el supervisor, interventor u ordenador del gasto, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normatividad vigente.
2. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía Única de Cumplimiento al día hábil siguiente del perfeccionamiento del contrato y los demás de competencia del contratista de acuerdo a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
3. Responder por el manejo de documentos de manera eficiente y oportuna haciendo la devolución con los expedientes a cargo con la documentación foliada, legajada, organizada, rotulada y almacenada, cumplimento los estándares y directrices de gestión documental y Tablas de Retención Documental (TRD) vigentes.
4. Dar aplicación a los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión del contrato.
6. Respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras o creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. (Si aplica)
7. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita del Subdirector Administrativo y Financiero. (Si aplica)
8. Responder por el buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software) y hacer la devolución de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. (Si aplica)
9. Devolver los equipos y en general los bienes que le sean entregados por parte de la IDRD para el cumplimiento de sus obligaciones en buen estado de funcionamiento so pena de incumplimiento del contrato. (Si aplica)
10. Realizar la afiliación a la administradora de riesgos laborales – ARL, que ampare los riesgos laborales identificados por el IDRD. (Si aplica)
11. Suscribir el acta de inicio una vez se han cumplido los requisitos de perfeccionamiento u ejecución del contrato. (Cuando el contrato lo requiera).

Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195

ISO 9001
icontec
SC 5155-1
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ

CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO DE SUMINISTRO No 2935 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD Y GESTIÓN VIAL INTEGRAL S.A.S.

12. Promover y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA). (Si aplica)
13. Cumplir la normatividad en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional y Distrital.
14. Atender las instrucciones relacionadas con el objeto y obligaciones, que realice el supervisor o interventor del contrato.
15. Utilizar los sistemas de información implementados en el IDRD ingresando, actualizando y consultando la información que en ellos reposa, como soporte al ejercicio de sus obligaciones contractuales y asistir a las capacitaciones, inducciones y talleres que se realicen para su utilización. (Si aplica)
16. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social de acuerdo con la normatividad vigente y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para persona naturales contratistas)
17. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente. (Aplica para personas jurídicas contratistas).
18. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011, establecidas en la propuesta. (Si aplica)
19. Presentar la cuenta de cobro mensual junto con los soportes exigidos para el respectivo pago, cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. (Si aplica). Cuando se trate de otras tipologías contractuales se deberán presentar las cuentas de cobro junto con los soportes exigidos para el pago dentro de los plazos establecidos en los contratos o en los cronogramas de ejecución contractual. (Si aplica).
20. Realizar las solicitudes de modificación al contrato, en caso de requerirse, como mínimo dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se pretende su efectividad. PARÁGRAFO: El IDRD se reserva la posibilidad de aceptar o negar la solicitud, de acuerdo con su estudio, justificación y las necesidades de la contratación.
21. Suscribir los comprobantes de traslado, reintegro, ingreso o egreso de los bienes al Almacén, que le sean entregados para la ejecución del contrato. (Si aplica)
22. Allegar el Certificado de Cumplimiento expedido por el Almacén General del IDRD, junto con el informe final de actividades y archivos magnéticos de las actividades realizada durante la ejecución contractual, para el último pago. (Si aplica)
23. Responder por las actividades que estén asignadas dentro del sistema de gestión documental “ORFEO”. (Si aplica)
24. Portar el carné de contratista mientras se encuentre en las instalaciones del IDRD. (Si aplica)
25. El contratista se compromete a no divulgar la información y documentos categorizados como información pública clasificada y pública reservada que se encuentren en el Sistema de Gestión del Instituto. (Si aplica)
26. Cumplir con el Código de Integridad adoptado por el IDRD. (Si aplica)

B. <u>ESPECÍFICAS:</u>

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados de acuerdo con el “Anexo técnico”.

CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO DE SUMINISTRO No 2935 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD Y GESTIÓN VIAL INTEGRAL S.A.S.

2. Establecer junto con el supervisor del contrato el cronograma de trabajo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del acta de inicio, el cual debe contener las fechas de entregas parciales o totales, fechas que a su vez deberán estar acorde con la programación de pagos de la entidad.
3. Entregar una muestra de los elementos objeto del presente contrato para aprobación por parte del supervisor del contrato, dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a la firma del acta de inicio, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el proceso de selección y conforme con los plazos establecidos en el cronograma aprobado. Estas muestras serán la guía para la adquisición de la totalidad de los elementos adquiridos por el IDRD.
4. Entregar los elementos objeto del presente contrato de manera oportuna, en el almacén general del IDRD, cumpliendo con la calidad y las especificaciones técnicas exigidas, debidamente embalados, garantizando que no sufran averías o deterioros durante el transporte, el cual estará a cargo del contratista.
5. Presentar una certificación de distribuidor autorizado en caso de que los elementos requieran ser importados.
6. En caso de ser fabricante deberá certificarlo, en caso de no serlo, deberá presentar una certificación del fabricante en la que conste la vinculación respectiva.
7. Presentar las certificaciones de cumplimiento ambiental correspondientes a: Eco-etiqueta, certificación ambiental, certificación ISO 14001, buenas prácticas ambientales con relación al ahorro y uso eficiente del agua y/o certificación del Ministerio de Ambiente, sello verde local o internacional según aplique, manejo adecuado de residuos y que garantice que el proceso de elaboración de los elementos es amigable con el medio ambiente de acuerdo con lo establecido en la guía ambiental del sector plástico emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Así mismo, certificación respecto de que no se encuentra incluido en el registro único de infractores ambientales (RUIA).
8. Reemplazar los elementos objeto del presente contrato que presenten defectos de fabricación o diseño o no correspondan a las especificaciones técnicas y calidad exigidas, en un plazo máximo de ocho (8) días calendario a partir de la comunicación enviada por el supervisor al contrato. Los costos que se deriven para el cumplimiento de esta obligación serán asumidos en su totalidad por el contratista e incluirán, entre otros: Costos de embalaje, traslado de ida y regreso, reparación o reposición, ingreso al almacén de la entidad.
9. Pagar los costos directos e indirectos (transporte, embalaje y otros) que se requieran para entregar los elementos objeto del presente contrato.
10. Adjuntar un certificado de garantía por cada tipo de elemento en cada entrega que se realice durante la ejecución del contrato, por un (1) año contado a partir de la fecha de entrega y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato; la garantía debe cubrir cualquier defecto de diseño, fabricación o calidad.”
11. Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SG_SST) y garantizar la implementación y cumplimiento de los protocolos de bioseguridad en la prevención y mitigación del COVID-19, y la propagación de la enfermedad, que le sean aplicables a su actividad debidamente avalados por la entidad competente, en concordancia con la normatividad vigente expedida por el Gobierno Nacional y los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social; así como las disposiciones distritales impartidas.
12. Designar a una persona que sirva de enlace entre el IDRD y el contratista con el propósito de coordinar todo lo inherente con la ejecución del objeto del contrato.

Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195

ISO 9001
icontec
SC 5155-1
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ

CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO DE SUMINISTRO No 2935 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD Y GESTIÓN VIAL INTEGRAL S.A.S.

13. Entregar en los casos que se requiera por el IDRD a través del supervisor del contrato los manifiestos de importación para verificar la procedencia de cada uno de los elementos suministrados.
14. Tramitar con la oportunidad debida la(s) licencia(s) de importación a través de la plataforma del Ministerio de Comercio Exterior, VUCE y de igual manera el o los certificados, permisos internacionales de importación de los elementos e implementación deportiva y recreativa (cuando aplique)
15. Las demás que, de conformidad con la naturaleza del objeto a contratar, se requieran y que garanticen una adecuada ejecución objeto de la orden.

C. OBLIGACIONES DEL IDRD:

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Verificar a través del supervisor o interventor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad.
5. Verificar a través del supervisor o interventor, que el contratista de cumplimiento al ofrecimiento de personal adulto mayor durante todo el plazo de ejecución del contrato, conforme al artículo 3° de la ley 2040 de 2020.

CLÁUSULA TERCERA. –PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO MESES (04) MESES,** contado(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA CUARTA. -VALOR: El valor total del contrato será por la suma de **MIL SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.060.000.000),** incluidos todos impuestos del orden Nacional y Distrital, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución**.**

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará así:

El IDRD pagará al contratista, el valor del contrato en pagos mensuales, de acuerdo con los precios unitarios ofertados y a la cantidad de elementos entregados, previa presentación de la factura de venta, soportes de seguimiento del suministro (formatos SGC del IDRD) y recibo a satisfacción entregado por el Supervisor del contrato.

Para efectos de los pagos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO DE SUMINISTRO No 2935 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD Y GESTIÓN VIAL INTEGRAL S.A.S.

El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

NOTA: Si por cualquier circunstancia ajena al Instituto no se pueda realizar alguno de los módulos contratados, el IDRD no pagará por dicho concepto.

PARÁGRAFO 1: Para cada uno de los pagos que se mencionan en el presente numeral, el Contratista deberá acreditar el pago de los aportes de seguridad social de los facilitadores de cada módulo facturado y pago de parafiscales si aplica, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

PARÁGRAFO 2: El Instituto sólo adquiere obligaciones con el CONTRATISTA favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Para el giro del anticipo al patrimonio autónomo, es requisito acreditar la aprobación de las pólizas que amparan la correcta inversión del anticipo por parte del IDRD, acompañado con el plan de inversión del anticipo aprobado.

CLÁUSULA SEXTA -MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional No. 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de**l IDRD**, identificada con NIT No.860.061.099-1, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria). El mecanismo de cobertura del riesgo, deberá amparar el contrato desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por **EL IDRD**.

EL CONTRATISTA deberá constituir un mecanismo de cobertura del riesgo que cubra los siguientes amparos:

a) Amparo de cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, se presentará la garantía la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

b) Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Para garantizar la calidad de los bienes requeridos, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por el término de este y un (1) año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente el mecanismo de cobertura del riesgo durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que el IDRD haga efectiva la sanción penal pecuniaria de este contrato.

CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO DE SUMINISTRO No 2935 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD Y GESTIÓN VIAL INTEGRAL S.A.S.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá constituir el mecanismo de cobertura del riesgo pactado dentro del término establecido en la plataforma del Secop II, para su correspondiente aprobación por parte del IDRD. Si al vencimiento de dicho término EL CONTRATISTA no ha cargado el instrumento pertinente en la plataforma del Secop II, EL IDRD, podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato **EL CONTRATISTA** deberá constituir los correspondientes certificados de modificación de las garantías presentadas; si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Especializado Código 222 Grado 07 del Área de Desarrollo Humano o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto.

Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del IDRD y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor o interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección de Contratación.

CLÁUSULA OCTAVA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al IDRD. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios al IDRD ni deriven mayores costos para ésta.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión se hará constar en acta suscrita por **EL CONTRATISTA** y el ordenador del gasto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante

que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones.

CLÁUSULA NOVENA. -INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al IDRD sobre cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el IDRD, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del EL CONTRATISTA, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las IDRD medidas previstas por la ley para mantener indemne al IDRD. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del IDRD, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA, y ésta pagará todos los gastos en que EL IDRD incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere EL CONTRATISTA, EL IDRD tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude a EL CONTRATISTA, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.

PARÁGRAFO PRIMERO.- CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del IDRD, de la que **EL CONTRATISTA** tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del IDRD, sin el previo consentimiento por escrito del IDRD, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

CLÁUSULA DECIMA- PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA debe acreditar al supervisor del contrato, para cada uno de los pagos, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social (Pensión, Salud y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, EL IDRD dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar a **EL IDRD** una suma equivalente al VIENTE por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato al IDRD para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-MULTAS: De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas

Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195

ISO 9001
icontec
SC 5155-1

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ

reglamentarias, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **AL IDRD** multas diarias y sucesivas del dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el veinte por ciento (20%) de dicho valor.

PARÁGRAFO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato al IDRD para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del **CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de**l IDRD**, que puede conducir a su paralización, EL IDRD mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: En aras de preservar el interés general, dando cumplimiento del artículo primero de la Constitución Política y para garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuito personae" y, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita del IDRD.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato. Se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el IDRD y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato, en consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con **EL IDRD** y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO DE SUMINISTRO No 2935 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD Y GESTIÓN VIAL INTEGRAL S.A.S.

PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a**l IDRD**, **b)** Por vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga, y **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes previo aval por parte de la supervisión del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN: Las partes acuerdan liquidar el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) La solicitud de contratación, b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, c) Los estudios previos, d) los documentos que identifican al **CONTRATISTA,** e) La propuesta presentada por el proveedor, y f) El mecanismo de cobertura correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución o terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CITACIONES COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: Con la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL IDRD**, a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con actuaciones administrativas originadas en el presente contrato, en el correo electrónico registrado en la Carta de Presentación de la propuesta presentada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. -RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones, en los términos de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita de**l IDRD**, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 90 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO DE SUMINISTRO No 2935 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD Y GESTIÓN VIAL INTEGRAL S.A.S.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. -RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la aceptación de las partes a través del portal del Secop II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN El presente contrato requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal, la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo y la suscripción del acta de inicio (cuando aplique), entre **EL CONTRATISTA** y la supervisora del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. -DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.